

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-4785	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.	Página 15324
CVE-2022-4786	Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.	Página 15329
CVE-2022-4812	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Página 15332
CVE-2022-4804	Ayuntamiento de Val de San Vicente Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 436/2022.	Página 15333

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-4875	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 15335
CVE-2022-4877	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 15342
CVE-2022-4878	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 29, de 10 de junio de 2022, de Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Empleado de Servicios.	Página 15346
CVE-2022-4775	Ayuntamiento de Reocín Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de plazas de Oficial de Primera, especialidad Conductor-Palista, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2767/2022.	Página 15347
CVE-2022-4784	Ayuntamiento de Santander Bases de la convocatoria para la cobertura por el sistema de oposición, turno libre, de plaza de Intendente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.	Página 15358
CVE-2022-4814	Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Ayudante de Archivos y Bibliotecas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, así como la formación de una bolsa de trabajo.	Página 15382

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CVE-2022-4815	Ayuntamiento de Santander Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Auxiliar de Bibliotecas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, así como la formación de una bolsa de trabajo.	Página 15393
CVE-2022-4816	Bases para la cobertura de plaza de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo.	Página 15406
CVE-2022-4852	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, de bases para la cobertura de plaza de Responsable de Programación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre.	Página 15416

2.3. OTROS

CVE-2022-4856	Ayuntamiento de Villaescusa Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 462/2022.	Página 15417
CVE-2022-4788	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Acuerdo de valoración del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.	Página 15419

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-4790	Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga Pliego de condiciones para la adjudicación de permisos de caza selectiva, dentro del Plan de Caza de 2022, por el procedimiento de pujanza a la llana.	Página 15420
CVE-2022-4809	Junta Vecinal de Hijas Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2022, en el Monte de Utilidad Pública número 415, denominado Peña Ramo, Peña María y La Charola.	Página 15422

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-4811	Ayuntamiento de Bareyo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15425
CVE-2022-4799	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15426
CVE-2022-4791	Junta Vecinal de Adal-Treto Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.	Página 15427
CVE-2022-4793	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15429
CVE-2022-4796	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15430

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CVE-2022-4802	Junta Vecinal de Bedoya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15431
CVE-2022-4808	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 15433
CVE-2022-4817	Junta Vecinal de Carandía Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 15435
CVE-2022-4818	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15436
CVE-2022-4800	Concejo Abierto de Cuenca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15437
CVE-2022-4797	Concejo Abierto de La Loma Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15439
CVE-2022-4795	Concejo Abierto de Olea Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15441
CVE-2022-4792	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 15443
CVE-2022-4820	Junta Vecinal de Santa María de Cayón Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 15444
CVE-2022-4819	Junta Vecinal de Vega Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 15445

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-4801	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.	Página 15447
----------------------	--	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-4789	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Bases para la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo (2 años) y de segundo ciclo (3, 4 y 5 años). Expediente 1974/2022.	Página 15448
----------------------	---	--------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-4649	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial a las obras para rehabilitación de vivienda en avenida de Maura, 17, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 68/21.	Página 15453
CVE-2022-4650	Ayuntamiento de Selaya Información pública de solicitud de autorización de legalización de construcción en suelo rústico de vivienda vinculada a explotación ganadera, en barrio Pisueña.	Página 15456
CVE-2022-4591	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida La Constitución, 33B, en Hinojedo. Expediente 2018/495.	Página 15457

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

7.5.VARIOS

- CVE-2022-4783** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión del Parque Público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15458
- CVE-2022-4848** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 14 de junio de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria en Cantabria a participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2022-2023. Página 15460

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4785 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 9 de mayo de 2022 (BOC número 93, de 16 de mayo), se procedió a hacer pública la relación de aspirantes aprobados y puestos de trabajo ofertados en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Habiéndose producido la renuncia de dos de los aspirantes aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dichos aspirantes y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma a aquellos que sigan inmediatamente a los incluidos en el Anexo I de la Resolución de 9 de mayo de 2022.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Operario de Cocina a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

CVE-2022-4785

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CUARTO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el B.O.C número 93, de 16 de mayo, incorporando a la misma a los aspirantes que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

QUINTO.- Otorgar a los aspirantes incluidos en el Anexo II un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 9 de mayo (BOC número 93, de 16 de mayo) y solicitar los puestos ofertados recogidos en el Anexo III.

SEXTO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. extraordinario número 113, de 3 de diciembre de 2020) a los aspirantes incluidos en el Anexo IV a esta Resolución.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de junio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I								
CONVOCATORIA	Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 113, de 3 de diciembre).							
GRUPO	2							
TURNO	Libre							
CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE COCINA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***7990**	SAIZ QUIJANO, GEMA	09	6210	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) (1)	2	2	4852,56	ZONA 5
***4545**	DIESTRO CABRIA, CRISTINA	07 17	6848	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	2	2	6896,84	TORRELAVEGA
***8510**	DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ	07 17	3367	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-A) (1)	2	2	5774,64	SANTANDER
***9108**	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE ANGEL	07 17	3343	OPERARIO DE COCINA (JP-D) (1)	2	2	6164,76	SANTOÑA
***5343**	FRANCOS CANO, MARIA JOSE	07 17	3410	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER
***3722**	RUIZ CANTERO, GUSTAVO ANTONIO	07 17	4493	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER
***5092**	TORRE VEGA, MARIA JESUS DE LA	09	5949	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
***1617**	GARCIA MEDIIVILLA, MARIA DEL CARMEN	07 17	4494	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***9119**	CANO MARTINEZ, JULIO JOSE	07 17	9052	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO
***3345**	PEDRAJAS SANCHEZ, MANUEL	09	5950	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
***0771**	VELEZ RUIZ, AGUSTIN	07 17	4572	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO
***8846**	SANCHEZ TUBAU, MARIA CARMEN	09	6169	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
***2986**	RINCON JIMENEZ, MARIA EUGENIA	07 17	4571	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO
***9063**	GARCIA CABANZON, ROMAN	07 17	3435	OPERARIO DE COCINA (JP-D, F, CS-A) (1)	2	2	6127,68	LAREDO

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASST- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2022-4785

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



ANEXO II			
Convocatoria: Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
15.	***9061**	SAN MIGUEL PUENTE, FRANCISCO MIGUEL	16,455
16.	***0190**	PEÑA GARCIA, CONCEPCION	16,190



ANEXO III						
Convocatoria: Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
09	6289	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 10
09	6369	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 10

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV	
Convocatoria: Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***0368**	GONZÁLEZ ESTÉVEZ, JOSÉ ANTONIO
***7002**	GARCÍA MEDIAVILLA, MARÍA DOLORES

2022/4785

CVE-2022-4785

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4786 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 113, de 3 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al Grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 9 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de Cantabria" número 93, de 16 de mayo), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

CVE-2022-4786

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de junio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 113, de 3 de diciembre).							
GRUPO	2							
TURNO	Libre							
CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***3908**	LOPEZ TRESGALLO, MARTA	05	1614	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
***9301**	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL LUIS	05	1428	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7
***3934**	AURADON GARCIA, YVAN	05	1633	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7
***1781**	RUBIN GUTIERREZ, SANTIAGO	05	1439	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 13
***1727**	DIEGO GARCIA, CARLOS	05	1606	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 10
****0863*	RUTTEN, PETRONELLA	05	1490	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
***7882**	ALONSO CARRANEDO, JORGE	05	1511	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 5

CVE-2022-4786

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***8997**	MARTINEZ CALDERON, GERMAN	05	1648	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7
***3939**	ROLDAN BARCENA, FERNANDO	05	1603	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 8
***4048**	MARTINEZ MACHO, FRANCISCO JAVIER	05	1616	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 8
***3698**	REVENGA PEÑA, JAVIER	05	1513	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 5
***3239**	ALONSO PABLOS, JESUS	05	1604	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 9
***0047**	PEREZ FERNANDEZ, ALBERTO	05	1441	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 13
***6632**	ARAMBURU PARDUELES, MARCOS	05	1555	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 9
***6818**	PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO	05	1491	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
***0158**	LANDERAS DIEZ, PEDRO	05	1460	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
***1185**	HERRAEZ ROLDAN, MIGUEL	05	1561	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 10
***7535**	LORENZO DE LA CONCEPCION, JAVIER	05	1540	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 11
***7358**	ANDRES PRIETO, JORGE	05	1579	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
***4766**	QUINTANA COBO, ROCIO	05	1627	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
***8013**	AROZAMENA PIÑERA, PEDRO	05	1462	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
***7343**	SIERRA BESOEY, ANGEL	05	1645	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
***2937**	GARCIA OTERO, SERGIO	05	1611	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
***5449**	PEREZ ORELLANA, MIGUEL ANGEL	05	1547	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
***2704**	RODRIGUEZ MUHLACH, FRANCISCO BORJA	05	1635	OPERARIO DE MONTES- BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/4786

CVE-2022-4786

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-4812 *Decreto de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2022, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en el Sr. concejal D. Juan Carlos Merino Bárcena, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 2 de julio de 2022, en el Municipio de Campoo de Enmedio, entre D. José Merino Barcena y D^a Esther Seco Palacio.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Campoo de Enmedio, 10 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/4812

CVE-2022-4812

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-4804 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 436/2022.*

Se hace público que con fecha de 10 de junio de 2022 el señor Alcalde Presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

"Considerando:

Primero: Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Que el señor Alcalde Presidente estará ausente del término municipal desde el día 4 de julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2022 (ambos incluidos), y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Tercero: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde el día 4 de julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2022 (ambos incluidos) en la primera Teniente de Alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

CVE-2022-4804

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SÉPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre."

Pesués, Val de San Vicente, 10 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/4804

CVE-2022-4804

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4875 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado

CVE-2022-4875

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 14 de junio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,

CVE-2022-4875

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3108**	COLINA FERNANDEZ, ELSA MARIA	18,800
2.	***4754**	DIEGO MANTECON, MARIA ELENA	18,640
3.	***8824**	BOLADO GONZALEZ, MONICA	18,400
4.	***8444**	JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL	18,400
5.	***7770**	NOREÑA PEREDO, MARIA RAQUEL	18,280
6.	***8842**	SANTIAGO LLORENTE, ANA BELEN	18,280
7.	***1692**	MARQUE OCEJA, REBECA	18,200
8.	***7707**	RUIZ GOMEZ, AMAIA	18,080
9.	***8100**	CEBALLOS ALFAGEME, MARINA	18,000
10.	***6162**	HIERRO CACHO, MARIA JOSE	17,920
11.	***2916**	GOMEZ ROCILLO, NURIA MARIA	17,800
12.	***2092**	DIAZ SAÑUDO, MARIA DOLORES	17,800
13.	***1421**	PEREZ COBO, ANA TERESA	17,720
14.	***6694**	CACICEDO SAMPERIO, MARIA MERCEDES	17,700
15.	***8599**	VASALLO DEL RIO, ANA ISABEL	17,400
16.	***4273**	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	17,240
17.	***5574**	CANALES FERNANDEZ, INES	17,225
18.	***3902**	LAMADRID ARGUMOSA, BEATRIZ	17,200
19.	***4047**	FERNANDEZ LANTAZON, MARIA YOBANA	17,200
20.	***2142**	HERRAN AGUDO, MERCEDES	17,080
21.	***4740**	GONZALEZ PENAGOS, ALICIA	17,040

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

22.	***7008**	MAZA RUEDA, MARIA YOLANDA	16,950
23.	***1734**	LOPEZ MARTINEZ, ESTHER BLANCA	16,800
24.	***3022**	SAINZ AZPIAZU, MARIA DEL PILAR	16,720
25.	***4722**	VILLAZAN DEL RIO, MARIA JOSE	16,640
26.	***7929**	ROJO RUIZ, NOEMI	16,640
27.	***9130**	VASALLO DEL RIO, GEMA	16,600
28.	***6771**	CUESTA RAMOS, MARIA DOLORES	16,470
29.	***2369**	GOMEZ ALONSO, MARIA BELEN	16,440
30.	***1603**	VALDEZATE CONDE, MARIA ESTHER	16,320
31.	***3408**	FERNANDEZ GARCIA DEL RIVERO, CRISTINA MARIA	16,315
32.	***2960**	ALFONSO RUIZ, ROSA MARIA	16,280
33.	***9197**	GALINDO BRAVO, MARIA LOURDES	16,280
34.	***5866**	CASADO ARANSOLO, AMAYA	16,200
35.	***6381**	OTI OTI, GUILLERMO	16,175
36.	***5967**	SALAZAR COSTANA, MARIA GEMA	16,120
37.	***7924**	PEREZ MONTES, MARIA VANESA	16,065
38.	***1400**	CARBALLIDO ARIAS, GEMA	16,000
39.	***4435**	PEREZ PELAYO, MATILDE	15,920
40.	***9136**	MARTINEZ VALMASEDA, CRISTINA	15,920
41.	***0244**	LIÑERO ARROYO, NATALIA	15,840
42.	***7002**	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES	15,800
43.	***5296**	MENESES VELARDE, MARIA MERCEDES	15,720
44.	***8143**	BENITO CAYON, NATALIA	15,705
45.	***8270**	BOADA DE LA SERNA, MARIA DEL MAR	15,680
46.	***6101**	BUSTAMANTE FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	15,640
47.	***6252**	SAÑUDO BARTOLOME, YOLANDA	15,600
48.	***4028**	CALLEJA ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO	15,595

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

49.	***9041**	DIAZ BLANCO, MARIA JOSE	15,395
50.	***7899**	FERNANDEZ GUTIERREZ, EVA MARIA	15,320
51.	***9466**	VIDAL CAMPA, BLANCA NIEVES	15,150
52.	***0241**	MUÑOZ BUSTILLO, ROSA MARIA	15,125
53.	***9286**	GOMEZ MARTINEZ, EDUARDO	15,040
54.	***8556**	GUTIERREZ ZUGASTI, MARINA	15,000
55.	***2469**	LOPEZ FUENTE, COVADONGA	14,880
56.	***0577**	MARTINEZ GARCIA, YOLANDA	14,810
57.	***9214**	ESPINOSA BASCUÑANA, LAURA	14,660
58.	***7155**	SALGADO GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	14,600
59.	***1822**	HERRERA MUÑOZ, AMELIA	14,550
60.	***9576**	GARCIA AGUADO, VIRGINIA LETICIA	14,475
61.	***8970**	GARCIA DE PRADO, MARIA DEL CARMEN	14,305
62.	***1855**	VILLAMARZO IGLESIAS, ANGELES	14,295

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
07 17	6775	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6777	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6780	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6781	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6783	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6788	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6794	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6797	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6804	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6806	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6819	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6826	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	6832	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	9156	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	9158	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	4	6991,32	TORRELAVEGA
07 17	9744	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	9746	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	9750	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	9751	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	9753	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9754	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9755	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9756	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9758	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9760	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9761	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9762	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9764	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9766	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9767	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

07 17	9771	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9773	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9774	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9777	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	10004	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
09	6167	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 4
09	6201	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 5
09	6205	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (N, F) (1)	2	4	3003,12	ZONA 5
09	6305	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	6306	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	6307	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	6327	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 8
09	6361	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	4	3925,20	ZONA 10
09	6364	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 11
09	6367	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 10
09	6401	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 11
09	8578	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 11
09	8580	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 10
09	8936	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 11
09	9821	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	9822	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	9826	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 9
09	9828	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 4
09	9829	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 7
09	9831	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 9
09	9833	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 6

CS: Complemento Singular del Puesto.
3T: Trabajo a 3 turnos.
N: Nocturnidad.
T: Turnicidad.
F: Fesividad.

Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
Zona 6: Cartago
Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera
Zona 8: Liébana
Zona 9: Santoña y Siete Villas
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
Zona 11: Castro Urdiales

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/4875

CVE-2022-4875

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4877 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/147/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

CVE-2022-4877

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 14 de junio de 2022

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/147/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***2916**	GÓMEZ ROCILLO, NURIA MARÍA	18,720
2.	***5417**	ESCUDERO COBO, MARÍA CARMEN	18,240
3.	****4598*	POPA, MIRELA	17,965
4.	***2583**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, PURIFICACIÓN	17,750
5.	***7468**	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARMEN	17,600
6.	***1754**	ABAD PELLÓN, ALMUDENA	17,515
7.	***9466**	VIDAL CAMPA, BLANCA NIEVES	17,380
8.	***7935**	RIVERO CADELO, MERCEDES	17,360
9.	***4282**	GARCÍA SAIZ, VERÓNICA	17,360
10.	***7561**	PALACIO BARQUÍN, M. ROSARIO	16,960
11.	***2092**	DÍAZ SAÑUDO, MARÍA DOLORES	16,830
12.	***3746**	BELMONTE MONTERO, MARÍA INMACULADA	16,600
13.	***1822**	HERRERA MUÑOZ, AMELIA	16,540
14.	***5296**	MENESES VELARDE, MARÍA MERCEDES	16,485
15.	***1603**	VALDEZATE CONDE, MARÍA ESTHER	16,440

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/147/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
07 17	4462	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	4474	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	4477	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER
07 17	4560	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	4566	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	6698	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	6700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	6704	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	6714	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	6716	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9043	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9074	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9079	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	LAREDO
07 17	9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	2	4	6422,16	SANTANDER

CS: Complemento Singular del Puesto.
3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad
F: Fiestividad.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASS- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/4877

CVE-2022-4877

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4878 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 29, de 10 de junio de 2022, de Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Empleado de Servicios.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 10 de junio, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar las correcciones siguientes:

Donde dice:

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72	***8526**	CABAL VAZQUEZ, MARIA ROSA	13,600
73	***0106**	DIEZ ALONSO, ALMUDENA	13,600
74	***8824**	COLMENERO PANDO, MARTA	13,625
75	***2625**	FERNANDEZ MUÑOZ, ROSA ANA	13,600

Debe decir:

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72	***8824**	COLMENERO PANDO, MARTA	13,625
73	***8526**	CABAL VAZQUEZ, MARIA ROSA	13,600
74	***2625**	FERNANDEZ MUÑOZ, ROSA ANA	13,600
75	***0106**	DIEZ ALONSO, ALMUDENA	13,600

Santander, 14 de junio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/4878

CVE-2022-4878

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-4775 *Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de plazas de Oficial de Primera, especialidad Conductor-Palista, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2767/2022.*

Por Resolución de Alcaldía número 1984/2022, de fecha 10 de junio de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo, mediante sistema de concurso-oposición, para la cobertura de plazas de Oficial de Primera, Especialidad Conductor-Palista, para atender a las necesidad temporales y de interinidad en el Ayuntamiento de Reocín.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

Base primera.- Objeto de la convocatoria: plazas y puestos de trabajo a cubrir y funciones a desempeñar.

1.- Plazas y puestos de trabajo a cubrir.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de empleo de Oficiales de 1ª, Especialidad Conductor-Palista, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal funcionario o laboral municipal, para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Reocín, bien sean a jornada completa o a tiempo parcial, debiéndose cumplir por cada aspirante que conforme finalmente la bolsa de empleo, los requisitos previos que en cada momento y para cada tipo de contratación establezca la normativa en vigor.

2.- Funciones a desempeñar.

Las funciones a desempeñar en las plazas y puestos de trabajo que se cubran, serán las propias de la categoría de Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista.

Base segunda.- Número de personas que integrarán la bolsa de empleo.

Integrarán la bolsa de empleo todas las personas que presenten solicitud y participen en el proceso de selección concurriendo y superando la prueba de la fase de oposición.

Base tercera.- Ámbito temporal de vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa de empleo resultante de esta convocatoria, se extenderá durante un plazo inicial de dos (2) años, pudiendo ser prorrogada anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

Base cuarta.- Requisitos generales.

Para poder participar en este proceso selectivo y en su caso formar parte de la bolsa de empleo, las personas interesadas deberán reunir, a fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de otro Estado en los términos regulados en el artículo 57 del TRLEBEP.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B para los conductores que obtuvieron el permiso antes del 9 de diciembre de 2009, y permiso de conducir C, para los conductores que hayan obtenido el permiso a partir del 9 de diciembre de 2009 (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores).

Base quinta.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma y lugar. Subsanación.

1.- Plazo.- La solicitud de participación en este proceso de selección, deberá presentarse en el plazo de los SIETE (7) DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Forma.- La solicitud podrá ser presentada en el modelo que figura como Anexo o en el que elabore el propio solicitante, no obstante debiendo contener este los mismos datos e información que el modelo Anexo.

Junto a la solicitud, el interesado únicamente deberá adjuntar justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen (15,00 €), o justificante o papeleta actualizada de ser demandante de empleo en el correspondiente instituto de empleo, de cara a aplicar la exención en el pago del referido tributo. El abono se efectuara en la cuenta abierta por el ayuntamiento de Reocín en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012.

Por tanto, junto a la solicitud, el aspirante NO deberá presentar en este momento procedimental documentación alguna relativa a los méritos valorables en la fase de concurso del proceso de selección.

3.- Lugar.- La solicitud podrá presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.- Subsanación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud del Ayuntamiento o a instancia del propio interesado, este voluntariamente podrá subsanar la falta en cualquier momento y hasta la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Base sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública mediante Anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para la subsanación de defectos en la solicitud presentada.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión, haciéndose pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos, indicándose en el mismo anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, tanto el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo, formar parte de la Bolsa de Empleo y ser nombrado o contratado por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidentencia, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si el interesado pasara a formar parte de la Bolsa de Empleo y fuera llamado para presentar la documentación preceptiva al objeto de ser nombrado o contratado, desprendiéndose de la misma que el interesado no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidentencia el no nombramiento o contratación del interesado y su exclusión de la Bolsa de Empleo, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Base séptima.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del órgano de selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere esta convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de pertenencia de los puestos objeto de esta convocatoria.

La Alcaldía-Presidentencia podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien este delegue.

Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección tanto en la fase de oposición, con la celebración del único ejercicio, prueba de carácter práctico relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista, objeto de esta convocatoria, como en la fase de concurso, con la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes conforme a lo dispuesto en estas bases, proponiendo al órgano competente municipal los aspirantes que deban formar parte de la bolsa del empleo.

Asimismo corresponderá al órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, resolver todas las dudas que se presenten durante el proceso de selección, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden de su desarrollo.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

El órgano de selección no podrá constituirse, actuar, ni adoptar acuerdos, sin la asistencia de Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del órgano de selección.

Base octava.- Sistema de selección: Concurso.

La formación de la bolsa de empleo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

FASE DE OPOSICIÓN:

Será previa a la fase de concurso y constará de un solo ejercicio, de carácter eliminatorio, que consistirá en una prueba de carácter práctico relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista, objeto de esta convocatoria, propuesta libremente por el órgano de selección así como el tiempo que se conceda a los aspirantes para su realización, con anterioridad a la realización de la misma.

El ejercicio de carácter práctico será calificado con un máximo de diez (10) puntos, debiendo obtener los aspirantes, al menos 5 puntos para no quedar eliminados del proceso de selección y pasar a la fase de concurso.

La calificación del ejercicio realizado por cada uno de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las calificaciones individuales otorgadas por cada miembro del órgano de selección, dividida entre el número de miembros del órgano de selección asistentes y eliminando las calificaciones otorgadas individualmente que difieran en más de dos (2) puntos, por exceso o por defecto, del resultado de la división, y siendo la calificación definitiva la media de las restantes calificaciones no eliminadas.

FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, el resultado provisional se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín, teniendo los aspirantes un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado de la fase de oposición, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Los aspirantes que superen la fase de oposición por haber alcanzado la calificación mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio de carácter práctico, dispondrán de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Reocín, del anuncio con el resultado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación establecida a continuación en estas bases, que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, teniendo en cuenta que solo serán valorados por el órgano de selección, los méritos acreditados en tiempo y forma, referidos al último día inclusive del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso de selección.

Los méritos a valorar por el órgano de selección en la fase de concurso y la forma de acreditarlos en el plazo anteriormente indicado, mediante documentos originales o fotocopias sin necesidad de compulsas, serán exclusivamente los siguientes:

1.- Experiencia profesional.- Máximo 2,5 puntos.

Serán valorados con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo, prestados tanto en el sector público como en el sector privado, dentro de la categoría Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista, siendo valorados los prestados en jornada laboral a tiempo parcial proporcionalmente en función del porcentaje de jornada, valorando proporcionalmente también los períodos inferiores a un mes completo de servicios prestados.

Los méritos por experiencia profesional, podrán ser acreditados con la presentación de cuantos documentos sirvan, a criterio del órgano de selección, de prueba fehaciente de la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

En particular, acreditará la experiencia profesional, los documentos siguientes:

1) Servicios prestados para entidades del sector público:

— Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en las relaciones jurídicas de carácter laboral o certificación expedida por la entidad del sector público, en el que conste la relación jurídica laboral (funcionarial o laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicios; o certificación expedido por la entidad del sector público, con el contenido anteriormente relacionado.

— Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del Grupo de Cotización 8 para servicios como Oficial de 1ª y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato o certificación e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato o en la certificación de la entidad del sector público, que en su caso se hubiera aportado por el aspirante.

2) Servicios prestados para entidades del sector privado:

— Contratos de trabajo (inicial; en su caso escritos de prórroga registrados en el Servicio Público de Empleo; y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acrediten los mismos extremos (categoría profesional, puesto desempeñado y períodos de servicios prestados)

— Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del Grupo de Cotización 8 para servicios como Oficial de 1ª y períodos de cotización.

En caso de contradicción entre contrato e informe de vida laboral prevalecerá la información que figure en el contrato que en su caso se hubiera aportado por el aspirante, y si este hubiera presentado certificación de la empresa para la que se acrediten los servicios prestados en lugar de contrato laboral, se estará a la que figure en el informe de vida laboral que será de inexcusable presentación por parte del aspirante para poder ser valorados la experiencia profesional que pretenda acreditar.

2.- Formación.- Máximo 1,5 puntos.

Serán valorados con 0,02 puntos / hora, las acciones formativas relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto de Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista, objeto de esta convocatoria, organizados y certificados por entidades del sector público u organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el diploma, título o certificado.

No será valorada ni la formación en asignaturas que formen parte de la obtención de un título académico reglado, ni las acciones formativas organizadas por entidades privadas, salvo las homologadas por una entidad del sector público.

Los méritos por formación serán acreditados con la presentación de la siguiente documentación:

— Diploma, título o certificación, en el que conste la denominación de la acción formativa, el programa formativo y el número de horas lectivas, no siendo valoradas las acciones formativas en cuyo diploma, título o certificación no incluye la denominación, programa formativo y número de horas lectivas.

Todos los méritos podrán ser acreditados mediante documentos originales o a través de fotocopias sin necesidad de compulsas, sin perjuicio de que, en cualquier momento el órgano de selección pueda acordar que se requiera de los aspirantes, la documentación original de los méritos acreditados mediante fotocopia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados en el tiempo y forma previstos en estas bases, sin que el órgano de selección pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los acreditados documentalmente en tiempo y forma, salvo causa de fuerza mayor invocada por escrito por parte del interesado en el plazo establecido en estas bases para presentar la documentación acreditativa de los méritos, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda. Será de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, no se admitirá ningún documento acreditativo de mérito alguno, aunque se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, salvo la citada causa de fuerza mayor que en su caso hubiera invocado por escrito el interesado en el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase concurso, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda.

Base novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización del ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición, se anunciará en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores cuando el ejercicio no se pueda realizar se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el día y hora fijados para la realización del ejercicio de carácter práctico, se procederá al llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano de selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio de carácter práctico, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de asistir al ejercicio de carácter práctico, provisto del documento de identificación.

Base décima.- Resultado del proceso de selección y formación de la bolsa de empleo.

1.- Resultado del proceso de selección.- La calificación final del proceso de selección vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para establecer el orden en la bolsa de empleo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a la experiencia profesional de la fase de concurso; y finalmente si continúa existiendo algún empate, estos serán resueltos mediante sorteo público.

Todos los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, adquirirán solamente un mero derecho de expectativa a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento de Reocín, correspondiendo exclusivamente a los órganos municipales competentes, proponer las necesidades de cobertura de plazas y, en su caso, acordar el nombramiento o contratación de personal.

2.- Publicidad del resultado del proceso de selección y de la formación de la bolsa de empleo.- El resultado provisional del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo por orden de mayor a menor puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, se hará pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Los interesados tendrán un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el órgano de selección elevando a definitivo el resultado del proceso de selección. En caso de no presentarse alegación alguna, el resultado provisional del proceso de selección pasará automáticamente a resultado definitivo del proceso de selección y de formación de la bolsa de empleo, haciéndose pública a través del tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Reocín.

Base decimoprimer.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo, tal y como establece en estas bases, tendrá una vigencia inicial de dos (2) años de duración, no obstante siendo prorrogable anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

En función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir la relación jurídica podrá ser funcional o laboral, y el nombramiento o la contratación podrán ser en régimen de jornada de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial y horario continuado de mañana o de tarde, u horario partido de mañana y tarde.

El régimen retributivo de las personas nombradas o contratadas, será el establecido en la plantilla municipal para el puesto de trabajo a cubrir.

Los llamamientos de la bolsa de empleo se utilizarán por el Ayuntamiento de Reocín, para efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, para atender necesidades urgentes inaplazables en casos de vacantes, incapacidades temporales, excedencias, permisos, licencias, u otras circunstancias que hagan necesaria la cobertura temporal de puestos de Oficial de 1ª, Especialidad Conductor-Palista.

Los llamamientos a las personas que formen parte de la bolsa de empleo, se efectuará por orden de puntuación, mediante llamada telefónica y correo electrónico desde la Secretaría General del Ayuntamiento al interesado/a, en el número y dirección e-mail que hubieran sido facilitados en la solicitud de participación en el proceso de selección o los que hubieran sido comunicados por el interesado/a, de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación, siendo de la exclusiva responsabilidad de las personas que integren la bolsa de empleo, la modificación del número de teléfono y/o de la dirección de correo electrónico de contacto que no hubieran sido comunicados de forma expresa por escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, impidiendo hacer efectivo el llamamiento.

Efectuado el llamamiento de una persona que integre la bolsa de empleo, tanto la aceptación como la no aceptación de la propuesta por parte del interesado/a, deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación del llamamiento realizado desde la Secretaría General en la última de las direcciones de correo electrónico facilitada por el interesado/a que conste en el Ayuntamiento de Reocín.

El Secretario General del Ayuntamiento extenderá diligencia de cada uno de los llamamientos de la bolsa de empleo efectuados en la forma anteriormente prevista, la cual será incorporada al expediente administrativo que se tramite, junto con la documentación resultante de los correos electrónicos que se remitan a los interesados y se reciban por parte de estos.

La no aceptación de la propuesta realizada al interesado/a, será causa de exclusión de la bolsa de empleo, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento de Reocín, y acreditada por el interesado/a dentro del plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el párrafo anterior para aceptar o no aceptar la propuesta.

Asimismo dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, la no superación del periodo de prueba para el caso de que se establezca este, la separación del servicio del funcionario mediante expediente disciplinario y el despido disciplinario del personal laboral.

Las sucesivas necesidades de nombramientos interinos o contrataciones laboral temporal para cubrir puestos de Oficial de 1ª Especialidad Conductor-Palista, deberán comunicarse en la forma prevista anteriormente a la primera persona que por orden de puntuación figure en la bolsa de empleo, y en caso de no ser aceptada la propuesta por el interesado/a, igualmente en la forma anteriormente indicada, se comunicará al siguiente, y así sucesivamente integrante de la bolsa de empleo, por el orden de puntuación en que figurasen en la bolsa.

Si las necesidades de cobertura de puestos fueran varias al mismo tiempo, se deberán comunicar y proponer todas ellas a la primera y en su caso sucesivas personas integrantes de la bolsa, por el orden de puntuación que figuren en la misma.

Finalizadas relaciones jurídicas funcionariales o laborales a que den lugar los llamamientos, los interesados pasaran a reintegrarse en la bolsa de empleo, manteniendo para futuros llamamientos tanto su puntuación como la posición ordinal en la bolsa de empleo.

Aceptada por el interesado/a la propuesta, y con carácter previo al nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal, el Ayuntamiento de Reocín podrá requerir al interesado la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en la Base 4ª que haya declarado responsablemente cumplir para participar en el proceso selectivo y formar

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

parte de la bolsa de empleo, así como la documentación original acreditativa de los méritos acreditados por el interesado mediante fotocopia y que hubieran sido valorados por el órgano de selección en el proceso de selección. En este caso, el interesado podrá presentar la documentación a través de correo electrónico, a la dirección: secretaria@ayto-reocin.com, dentro del plazo que se indique al interesado/a en el llamamiento mediante propuesta de nombramiento o contratación que se le remita por correo electrónico, en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, en cuyo defecto de presentación de la citada documentación por el interesado, salvo caso de fuerza mayor invocado y acreditado, el interesado no podrá ser nombrado funcionario interino o no podrá formalizarse el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones así como excluido/a de la bolsa de empleo, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en el proceso de selección presentada.

Aceptada la propuesta de nombramiento o de contratación por el interesado y cumplido en su caso el trámite de aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, este deberá tomar posesión en el plazo que se determine en la notificación del nombramiento o de la formalización del contrato laboral, y ello en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas de servicio, entendiéndose que el interesado renuncia a la adquisición de la condición de funcionario interino o, en su caso, que por dimisión da por extinguido el contrato laboral temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones y excluido/a de la bolsa de empleo, si no tomara posesión en el plazo que se determine por el Ayuntamiento de Reocín.

Base decimosegunda.- Información adicional.

1º.- Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y la página web municipal: <https://ayto-reocin.com/>

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

Base decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este procedimiento de selección, es la siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Oficiales de 1ª Especialidad Conductor-Palista, para el Ayuntamiento de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Base decimocuarta.- Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.

1.- Normativa aplicable a esta convocatoria.- Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRRL); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 354/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes (RGI).

2.- Régimen de impugnación.- La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en las vigentes legislaciones sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puente San Miguel, 10 de junio de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta):

1º.-

2º.-

3º.-

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un “X” en la cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

2022/4775

CVE-2022-4775

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4784 *Bases de la convocatoria para la cobertura por el sistema de oposición, turno libre, de plaza de Intendente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría INTENDENTE del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santander.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Grado o equivalente.

f) Tener una estatura mínima de 1,65 los hombres y 1,60 las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia del carné de conducir.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlo durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6, de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas). Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el ANEXO II.
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- d) Copia del permiso de conducción a que se refiere el apartado g) de la base segunda.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición libre.
- Curso selectivo de formación.
- Periodo de prácticas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Octava.- Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Primera prueba.- Ejercicio de conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar del programa que figura como ANEXO I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas como máximo. En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda prueba. Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones a desempeñar. Se calificará con APTO o NO APTO.

Tercera prueba. Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- 3.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación: 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en, al menos, cuatro de las pruebas se celebren, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cinco puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del ANEXO II). La no-superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Cuarta prueba. Reconocimiento médico.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el ANEXO III.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de "apto" o "no apto".

Quinta prueba.- Ejercicio práctico.

Consistirá en la elaboración por parte del aspirante de uno o varios supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del programa que figura como ANEXO I. Este ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas. Los opositores podrán hacer uso de materiales en soporte papel que consideren oportunas, tales como textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta.

El órgano de selección valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos

Novena.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en primer ejercicio, después en el tercero ejercicio, y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Intendente de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base undécima.

Decimocuarta.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santander con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santander, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, el aspirante nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la base undécima.

Decimoquinta.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera, con la categoría de Intendente, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones y debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Decimosexta.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimoséptima.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 10 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO I: TEMARIO

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Título I De los derechos y deberes fundamentales. Título II De la Corona. Título III De los Cortes Generales.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 Título IV. Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. Título VI: Del Poder Judicial.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978. Título VIII: De la Organización Territorial del estado.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANDER.

TEMA 4.- Título Preliminar. Disposiciones generales. Libro primero. De la Organización Municipal. Título I. De los órganos del Gobierno Municipal. De la Organización Municipal. Título II. De los niveles de la Administración municipal ejecutiva. Título III. De los órganos periféricos del Municipio: Los distritos.

TEMA 5.- Libro primero. De la Organización Municipal. Título IV. De los órganos para el asesoramiento jurídico del Municipio. Título V. De los órganos para la gestión económica financiera. Título VI. De los organismos públicos del municipio. Título VII. Del Consejo Social de la Ciudad de Santander.

LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

TEMA 6.- Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa

LEY 40/2015. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

TEMA 7.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Capítulo I del Título Preliminar: Disposiciones Generales. Capítulo II del Título Preliminar: De los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. Capítulo III del Título Preliminar: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV del Título Preliminar: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

TEMA 9.- Organización de los municipios de gran población.

TEMA 10.- Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

DERECHO PENAL Y PROCESAL

TEMA 11.- El Código Penal: Estructura y Contenidos. Clasificación de los delitos. Principio de culpabilidad: Dolo e imprudencia. Error de tipo y error de prohibición.

TEMA 12.- Código Penal: TÍTULO I. De la infracción penal.

TEMA 13.- Las penas y medidas de seguridad en el Derecho Penal. Las penas: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Las alternativas a la privación de libertad. Las medidas de seguridad. La libertad vigilada.

TEMA 14.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones

TEMA 15.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual

TEMA 16.- Delitos contra el honor: De la calumnia. De la injuria. Disposiciones generales

TEMA 17.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 18.- De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

TEMA 19.- Delitos contra el orden publico

TEMA 20.- De los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 21.- De los delitos contra la salud pública.

TEMA 22.- Delitos contra la Administración pública.

TEMA 23.- Delitos contra la Administración de justicia

TEMA 24.- Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

TEMA 25.- Delitos contra la Constitución.

TEMA 26.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 27.- Las partes del proceso penal: concepto y características.

TEMA 28.- La denuncia y la querrela: Concepto, clases y diferencias. Derecho y deber de denunciar. Personas exentas del deber de denunciar. Efectos de la denuncia.

TEMA 29.- La detención: concepto. Tipos y formalidades legales en la práctica de la detención. El art. 520 de la L.E.Crim. El procedimiento de Habeas Corpus. Instrucción 12/2007 de la SES, sobre tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

OTRAS MATERIAS TÉCNICO PROFESIONALES

TEMA 30.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 31.- La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 32.- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

TEMA 33.- Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales. R.D. 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

TEMA 34.- Ley 1/2002, de 26 de febrero, de comercio de Cantabria.

TEMA 35.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Disposiciones generales. Régimen jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas. Control, Inspección y Régimen Sancionador.

TEMA 36.- Normativa reguladora del régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Cantabria.

TEMA 37.- Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

TEMA 38.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 39.- Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de coordinación de las policías locales. Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 40.- Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 41.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

TEMA 42.- L.O. 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 9/1983, de 15 julio, reguladora del derecho de reunión.

TEMA 43.- Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

TEMA 44.- Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Título II. Normas de comportamiento en la circulación. Título III. Señalización. Título IV. Autorizaciones administrativas.

TEMA 45.- Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 46.- Reglamento General de Circulación. Señalización. Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

TEMA 47.- Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

TEMA 48.- Reglamento General de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir

TEMA 49.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

ORDENANZAS MUNICIPALES

TEMA 50.- Ordenanza municipal sobre la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

TEMA 51.- Ordenanza de Circulación. Ordenanza de vados. Ordenanza reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública (OLA).

TEMA 52.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, dentro del término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

TEMA 53.- Reglamento Municipal de los servicios de transportes urbanos e interurbanos de viajeros en automóviles ligeros.

TEMA 54.- Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria. Ordenanza reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander.

TEMA 55.- Ordenanza Municipal: Normas relativas al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano: Vehículos en las zonas verdes. Infracciones

TEMA 56.- Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

TEMA 57.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

PLAN EMERGENCIAS MUNICIPAL DE SANTANDER

TEMA 58.- PEMUSAN. Definición y objetivos. Ámbito geográfico. Estudio de riesgos. Estructura del plan.

TEMA 59.- PEMUSAN. Operatividad. Implantación y mantenimiento.

TEMA 60.- PEMUSAN. Anexos

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Tendrá carácter eliminatorio el hecho de no alcanzar el cinco en al menos cuatro de las pruebas.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca de la nota inmediatamente inferior en la escala.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. EJECUCIÓN.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

1.3. MEDICIÓN.

Será electrónica. En caso de ser manual, se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

1.4. INTENTOS.

Se efectuará un solo intento.

1.5. INVALIDACIONES.

- a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

2.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. EJECUCIÓN.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

2.3. MEDICIÓN.

Será electrónica. En caso de ser manual, se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

2.4. INTENTOS.

Un solo intento.

2.5. INVALIDACIONES.

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

3.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. EJECUCIÓN.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3. MEDICIÓN.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. INTENTOS.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. INVALIDACIONES.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

4.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. EJECUCIÓN.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

El peso del balón medicinal será de 5 Kg. para los hombres y de 3 Kg. para las mujeres.

4.3. MEDICIÓN.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. INTENTOS.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. INVALIDACIONES.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

5. NATACIÓN (25 METROS)

5.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

5.2. EJECUCIÓN.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. MEDIDAS.

Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. INTENTOS.

Se efectuará un solo intento.

5.5. INVALIDACIONES.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

TABLAS DE MARCAS

HOMBRES					
	Carrera 60 m.	Carrera 800 m.	Salto pies juntos	Balón medicinal (5 Kg.)	Natación 25 m.
10	8"00	2'20"	2,61 m.	6,00 m.	15"
9	8"40	2'30"	2,49 m.	5,60 m.	16"
8	8"80	2'40"	2,37 m.	5,20 m.	17"
7	9"20	2'50"	2,25 m.	4,80 m.	18"
6	9"60	3'00"	2,10 m.	4,40 m.	19"
5	10"00	3'10"	2,00 m.	4,00 m.	20"
4	10"40	3'20"	1,95 m.	3,60 m.	21"
3	10"80	3'30"	1,90 m.	3,20 m.	22"
2	11"20	3'40"	1,85 m.	2,80 m.	23"
1	11"60	3'50"	1,80 m.	2,40 m.	24"
0	Más de 11"60	Más de 3'50"	Menos de 1,80 m.	Menos de 2,40 m.	Más de 24"

MUJERES					
	Carrera 60 m.	Carrera 800 m.	Salto pies juntos	Balón medicinal (3 Kg.)	Natación 25 m.
10	9"30	3'10"	2,25 m.	6,00 m.	17"
9	9"70	3'20"	2,19 m.	5,60 m.	18"
8	10"10	3'30"	2,13 m.	5,20 m.	19"
7	10"50	3'40"	2,07 m.	4,80 m.	20"
6	10"90	3'50"	2,00 m.	4,40 m.	21"
5	11"30	4'00"	1,96 m.	4,00 m.	22"
4	11"70	4'10"	1,91 m.	3,60 m.	23"
3	12"10	4'20"	1,86 m.	3,20 m.	24"
2	12"50	4'30"	1,81 m.	2,80 m.	25"
1	12"90	4'40"	1,76 m.	2,40 m.	26"
0	Más de 12"90	Más de 4'40"	Menos de 1,76 m.	Menos de 2,40 m.	Más de 26"

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Exclusiones circunstanciales. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico–quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, que deberá ser anterior al inicio del curso académico, para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1.65 m en hombres y 1.60 m en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
- 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardiaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS>140 y tad >90).
- Hipotensión (TAS<90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar,
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Piel, faneras y glándulas exocrinas.

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC >30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS

NOMBRE:

.....

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición convocadas para cubrir la plaza de Intendente del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

2022/4784

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4814 *Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Ayudante de Archivos y Bibliotecas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, así como la formación de una bolsa de trabajo.*

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de plazas de funcionario vacantes en la Plantilla, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, denominación Ayudante de Archivos y Bibliotecas, así como la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula duodécima.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición para las plazas que se convoquen por el turno de promoción interna y Oposición para las que se convoquen por el turno libre.

El proceso selectivo será conjunto para todas las plazas, si bien, cada aspirante solo podrá optar por uno de los turnos.

Si ninguno de los aspirantes que optan a la modalidad de promoción interna superara los ejercicios eliminatorios, o si para dicha modalidad no se formularan solicitudes, las plazas vacantes se acumularán a las del turno libre.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario; o equivalente.

f) Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander en el subgrupo inmediatamente anterior (C1) y reunir además el siguiente requisito:

- Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en activo en el Ayuntamiento de Santander en el subgrupo C1.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán presentar, además:

- Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- Hoja de autoevaluación según anexo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso,

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

Solo para los aspirantes del turno de promoción interna.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio, y los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12,86 puntos (el 30% de la puntuación máxima total).

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 3,85 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 3,22 puntos)

Intervalo Nivel	Puntos
20 a 22	3,21
17 a 19	2,70
15 a 16	2,18
13 a 14	1,67
11	1,16

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,29 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
20 a 22	3,21
17 a 19	2,70
15 a 16	2,18
13 a 14	1,67
11	1,16

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

c.3) Por la impartición de cursos:

Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,93 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,93 puntos.
- Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 1,25 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio. Solo para los aspirantes de turno libre.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un total de tres temas del temario. En el momento de la realización de este ejercicio, se extraerán al azar tres temas del primer bloque y dos del segundo bloque del temario. Cada aspirante elegirá dos temas del primer bloque y uno del segundo.

El ejercicio se puntuará entre 0 y 30 puntos, correspondiendo a cada uno de los temas un máximo de 10 puntos. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener como mínimo 15 puntos en total y, al menos, 4 puntos en los temas con peor puntuación. Quedarán eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio. Para todos los aspirantes.

Los aspirantes procederán a la redacción del asiento bibliográfico de dos impresos moderno en castellano.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

El asiento bibliográfico constará de:

1. Descripción bibliográfica en formato MARC 21.
2. Clasificación Decimal Universal adaptada a la práctica habitual en bibliotecas públicas.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla base del formato basada en el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.

Para el desarrollo de esta prueba se utilizarán las reglas de catalogación actualmente vigentes (RCE 1999), las tablas de la CDU y los manuales de formatos MARC21. Los participantes podrán explicar las opciones que han tomado cuando hubiera varias posibilidades o las normas fueran ambiguas.

Los opositores trabajarán en todos los supuestos prácticos sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales previa solicitud al Tribunal.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada registro bibliográfico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el asiento con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Para todos los aspirantes.

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de dos supuestos prácticos de biblioteconomía propuestos por el tribunal. Los participantes deberán resolver situaciones habituales en las bibliotecas públicas actuales y exponer claramente las medidas propuestas y su desarrollo.

Para la realización de estos supuestos prácticos los opositores podrán venir provistos de los materiales que consideren necesarios, libros, textos o apuntes, todos ellos en soporte papel.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando la claridad y orden de ideas y calidad de expresión escrita y la originalidad y realismo de las propuestas., así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada supuesto práctico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el supuesto con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. En los aspirantes de promoción interna el empate se dirimirá primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y, de persistir el empate, se dirimirá con la puntuación de la fase de concurso.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

De persistir empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empataados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación final se obtendrá, para los aspirantes del turno libre, sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes del turno de promoción interna la puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones de los dos ejercicios de la oposición, la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la con-

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

vocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Decimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

BLOQUE 1

TEMA 1.- Las bibliotecas. Conceptos, funciones y servicios.

TEMA 2.- Las bibliotecas públicas. Gestión y titularidades. Funciones y servicios. Situación en España.

TEMA 3.- Sistemas y redes bibliotecarias. Características, objetivos y funciones. Ejemplos en el ámbito de las bibliotecas públicas.

TEMA 4.- El edificio de la biblioteca pública: características, distribución de espacios y equipamiento.

TEMA 5.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales librarios.

TEMA 6.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales no librarios.

TEMA 7.- Gestión de la colección: selección y adquisición de materiales.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- TEMA 8.- Gestión de la colección: organización, evaluación de uso y expurgo de colecciones.
- TEMA 9.- Las colecciones históricas: fondo antiguo, manuscritos, prensa.
- TEMA 10.- La biblioteca pública como centro de información para la comunidad. La colección local.
- TEMA 11.- La sección infantil. Fondos, organización, animación.
- TEMA 12.- Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca.
- TEMA 13.- Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural en bibliotecas. Formación de usuarios.
- TEMA 14.- La difusión de servicios y contenidos de la Biblioteca, herramientas y canales. Redes sociales. Planes de comunicación.
- TEMA 15.- Técnicas de promoción y marketing de los servicios bibliotecarios.
- TEMA 16.- Preservación de fondos bibliográficos: prevención, control medioambiental.
- TEMA 17.- Digitalización de fondos bibliográficos y preservación digital. Criterios, características, principales proyectos
- TEMA 18.- La cooperación bibliotecaria en la actualidad. Organismos, programas y proyectos.
- TEMA 19.- Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios. Gestión de calidad y cartas de servicios. Herramientas de análisis de datos. ISO 11620.
- TEMA 20.- El personal de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales.
- TEMA 21.- La biblioteca pública en la sociedad: relaciones con otras entidades y organizaciones.
- TEMA 22.- La biblioteca pública en el futuro: perspectivas y tendencias.
- TEMA 23.- Las bibliotecas digitales: concepto y objetivos. Principales ejemplos.
- TEMA 24.- La Biblioteca Municipal de Santander: historia, colecciones, servicios. La Red de bibliotecas Municipales de Santander.
- TEMA 25.- Los servicios de lectura pública en Santander y Cantabria.
- TEMA 26.- Definición y objetivos de la bibliografía. Tipología. Evolución histórica.
- TEMA 27.- Los documentos y sus clases. Fuentes de información y sus tipos. Bibliografías.
- TEMA 28.- Lenguajes de marcado y su aplicación en bibliotecas.
- TEMA 29.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y la Edad Media.
- TEMA 30.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XV. La invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- TEMA 31.- El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XVIII.
- TEMA 32.- El libro y las bibliotecas en el siglo XIX Avances tecnológicos.
- TEMA 33.- Las bibliotecas en el siglo XX.
- TEMA 34.- El libro y la edición en el siglo XX.
- TEMA 35.- Historia de las publicaciones periódicas. Las revistas digitales.
- TEMA 36.- Las tecnologías de la información y su aplicación a los procesos bibliotecarios.
- TEMA 37.- La edición electrónica. Perspectivas de la edición en el siglo XXI. Libros bajo demanda, e-books, etc.
- TEMA 38.- Recursos sobre bibliotecas en la www.
- TEMA 39.- La catalogación. Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.
- TEMA 40.- Catalogación automatizada. Marc, Marc21, RDA, LRM de IFLA.
- TEMA 41.- Identificación y descripción de fondo antiguo: principales problemas. El CCPBE.
- TEMA 42.- La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y RDF.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

TEMA 43.-La clasificación bibliográfica. Principales sistemas. La CDU.

TEMA 44.-Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación actual y tendencias de futuro.

TEMA 45.-Los metadatos: concepto, objetivos y tipos. Principales modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. La Dublin Core Metadata Initiative y los estándares de la Biblioteca del Congreso y Europea.

TEMA 46.- Análisis y lenguajes documentales. Indización, resúmenes, tesauros.

TEMA 47.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad. Perspectivas de futuro.

BLOQUE 2

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

TEMA 4.- Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

TEMA 5.- Las fuentes del derecho administrativo. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

TEMA 6.- La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 7.- La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Competencias en materia de bibliotecas.

TEMA 8.- La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007 de la lectura del libro y de las bibliotecas. Legislación autonómica de Cantabria.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa. La ética pública.

TEMA 10.- Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

TEMA 11.- El sistema institucional comunitario: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal de Cuentas.

TEMA 12.- La Ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.

TEMA 13.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. El Gobierno Abierto. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS).

Santander, 13 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/4814

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4815 *Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Auxiliar de Bibliotecas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, así como la formación de una bolsa de trabajo.*

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de plazas de funcionario vacantes en la Plantilla, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, denominación Auxiliar de Bibliotecas, así como la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula duodécima.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición para las plazas que se convoquen por el turno de promoción interna y Oposición para las que se convoquen por el turno libre.

El proceso selectivo será conjunto para todas las plazas, si bien, cada aspirante solo podrá optar por uno de los turnos.

Si ninguno de los aspirantes que optan a la modalidad de promoción interna superara los ejercicios eliminatorios, o si para dicha modalidad no se formularan solicitudes, las plazas vacantes se acumularán a las del turno libre.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller elemental, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- f) Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander en el subgrupo inmediatamente anterior (AP) y reunir además el siguiente requisito:

- Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en activo en el Ayuntamiento de Santander en el subgrupo AP.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán presentar, además:

- Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

- Hoja de autoevaluación según anexo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso,

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

Solo para los aspirantes del turno de promoción interna.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio, y los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8,57 puntos (el 30% de la puntuación máxima total).

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos)

Intervalo Nivel	Puntos
13 a 14	2,14
11 a 12	1,80
9 a 10	1,46
7 a 8	1,11

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,86 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
13 a 14	2,14
11 a 12	1,80
9 a 10	1,46
7 a 8	1,11

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

c.3) Por la impartición de cursos:

Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,29 puntos.
- Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 0,95 puntos.
- Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente: 0,61 puntos.
- Por titulación de Bachiller, FP 2, Técnico o equivalente: 0,27 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio. Solo para los aspirantes del turno libre.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos de la parte general del programa que figura como Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Se añadirán cinco preguntas para posibles anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Segundo ejercicio. Para todos los aspirantes.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de la parte específica del programa que figura como Anexo. En el momento de la realización de este ejercicio, se extraerá al azar un tema de entre los 10 que forman la parte específica del temario.

El ejercicio se puntuará entre 0 y 10 puntos. Quedarán eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos horas cuatro supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las principales funciones propias de estas plazas: búsquedas bibliográficas simples en catálogos manuales y automatizados o manejo elemental de obras de referencia.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. En los aspirantes de promoción interna el empate se dirimirá primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y, de persistir el empate, se dirimirá con la puntuación de la fase de concurso.

De persistir empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación final se obtendrá, para los aspirantes del turno libre, sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes del turno de promoción interna la puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones de los dos ejercicios de la oposición, la obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Decimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 13 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO

PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Su garantía y suspensión.
- TEMA 3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 4. El acto administrativo en la esfera local. Concepto. Clases. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Invalidez.
- TEMA 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- TEMA 6. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos.
- TEMA 7. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 8. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- TEMA 9. Ley de la propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.
- TEMA 10. La legislación bibliotecaria en España.

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1 Las bibliotecas: concepto funciones y tipos.
- TEMA 2 La biblioteca pública: concepto, función y servicios.
- TEMA 3 Servicios de la biblioteca pública: lectura en sala, referencia y préstamo.
- TEMA 4 La colección en las bibliotecas municipales: tipos de documentos.
- TEMA 5 Los catálogos en las bibliotecas: concepto y tipos.
- TEMA 6 Las bibliotecas municipales en Santander.
- TEMA 7 El personal de las bibliotecas. Perfiles y competencias.

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- TEMA 8 Extensión bibliotecaria y animación a la lectura. Objetivos y actividades.
- TEMA 9 Redes bibliotecarias. Objetivos, estructura y ejemplos en bibliotecas públicas.
- TEMA 10 El edificio de la biblioteca pública: Características, distribución de espacios y equipamiento.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3,85 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 3,22 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 1,29 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 2,57 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 2,57 PUNTOS)			

CVE-2022-4815

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,93 puntos.	
TITULO ACADEMICO	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,93 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,86 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4816 *Bases para la cobertura de plaza de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo.*

Primera. - Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, denominación INGENIERO TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES, así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula duodécima.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas especialidad Construcciones Civiles o Grado en Ingeniero Civil o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace tramitación procesos selectivos de la página web: www.santander.es, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o en la Sede Electrónica (<http://santander.es>) dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: www.santander.es – enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página Web del Ayuntamiento (<https://santander.es/tramites/tasa-por-derechos-examen>), o acudiendo a la Oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos, o justificante de pago emitido por el propio Ayuntamiento.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los contenidos de la parte general del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas, a elegir por el aspirante entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, de la parte específica del programa que figura como anexo a estas bases.

En la calificación de este ejercicio se apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos y medio.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa. Para la realización de este ejercicio podrán consultarse textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal por el aspirante. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Séptima. - Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava. - Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Novena. - Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Décima. - Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Undécima. - Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020):

Duodécima. - Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 7.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 8.- El Municipio: Organización y competencia del régimen de los municipios de gran población. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 9.- Órganos de gobierno de los municipios de gran población. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 12.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- LOTRUSCA ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Planes territoriales y planes urbanísticos: Instrumentos de ordenación.

Planeamiento territorial: El Plan Regional de Ordenación Territorial; las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional (definición, contenido y ámbito, de los tres instrumentos de ordenación del territorio)

Planeamiento Urbanístico: Los Planes Generales de Ordenación Urbana (concepto, determinaciones y documentación). Los Planes Parciales (Sectores, objeto, determinaciones y documentación). Los Planes Especiales. Otros Instrumentos Complementarios del Planeamiento.

Tema 2.- LOTRUSCA ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Clasificación y Régimen del Suelo: Suelo Urbano. Suelo Urbanizable. Suelo Rústico.

Tema 3.- Plan de Ordenación del Litoral. Plan Especial de la Bahía de Santander. Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

Tema 4.- Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria.

Tema 5.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Reglamento General de Carreteras del Estado: Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Análisis de su contenido.

Tema 6.- Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Análisis de su contenido.

Tema 7.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC), extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 2. Desarrollo, ejecución y regímenes complementarios: Capítulo 1.- Disposiciones generales

Tema 8.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC), extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 2. Desarrollo, ejecución y regímenes complementarios: Capítulo 2.- Gestión y ejecución de Plan.

Tema 9.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Título 5. Condiciones generales de los usos

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 10.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Condiciones de los Usos de Viario, infraestructuras y de Usos al Servicio del automóvil.

Tema 11.- Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC Extraordinario nº 3 de 21/04/1997): Ordenanza de zona de Viario y zona de Infraestructuras

Tema 12.- El tráfico: Estudio, encuestas y aforos. Métodos, intensidades, velocidades, capacidad y niveles de servicio.

Tema 13.- Características geométricas de las carreteras. El trazado: Planta, alzado y sección transversal. Intersecciones y enlaces. Normativa.

Tema 14.- Proyecto y construcción de firmes de carreteras. Bases de dimensionamiento. Materiales y unidades de obra.

Tema 15.- Drenaje superficial y subterráneo. Normativa. Utilización Pequeñas obras de paso.

Tema 16.- Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes. Clasificación de los suelos según el PG3. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo-uno.

Tema 17.- Obras de carreteras: Capas de firme y materiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Suelos estabilizados. Riegos.

Tema 18.- Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes.

Tema 19.- Cimentaciones. Técnicas de mejora del terreno. Protección de infraestructuras frente a la caída de rocas.

Tema 20.- Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección

Tema 21.- Túneles de carreteras. Construcción. Explotación.

Tema 22.- Organización de la conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por administración. Vialidad invernal. Maquinaria y materiales.

Tema 23.- Muros de contención y sostenimiento de carreteras.

Tema 24.- La instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) aprobada por el Real Decreto 1427/2008, de 18 de julio. Análisis de su contenido.

Tema 25.- Señalización, balizamiento y elementos de seguridad. Señalización horizontal y señalización vertical. Señalización de obras. Normas.

Tema 26.- Sistemas de contención de vehículos. Tipologías. Determinación del sistema de contención.

Tema 27.- Control de calidad: Ensayos de materiales. Pliego de prescripciones técnicas generales. Ensayos de cemento, hormigones y aceros.

Tema 28.- Geotecnia de obras lineales: Estudio geotécnico, elaboración y métodos de análisis y ensayos. Suelos y rocas. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

Tema 29.- Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Publico Hidráulico. Aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Publico Hidráulico: Servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, zonas de servidumbre y de policía.

Tema 30.- Redes de distribución de agua potable. Redes de Saneamiento. Emisarios submarinos. Construcción, explotación y conservación.

Tema 31.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 32.- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre). Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, Adscripciones, Autorización y Concesiones.

Tema 33.- ORDEN TMA/851/2021, de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Disposiciones generales. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 34.- ORDEN TMA/851/2021, de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Comunicación y señalización.

Tema 35.- Plan de Movilidad Sostenible de Santander: Antecedentes, Objeto y alcance. Diagnóstico y propuestas. Red viaria y aparcamientos. Movilidad peatonal; Infraestructuras de transporte vertical. Movilidad ciclista. Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Tema 36.- Zonas de bajas emisiones; Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones (ZBE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tema 37.- Modos de movilidad sostenible. Carriles Bici: diseño, materiales señalización. Plan de Movilidad Ciclista de Santander. Peatones: Itinerarios seguros, accesibilidad, normativa de accesibilidad

Tema 38.- Aparcamientos para vehículos ligeros a motor: tipos (subterráneos, en altura, en superficie. Usos (rotaciones, resientes; disuasorios). Características geométricas y técnicas. Accesos rodados y peatonales. Instalaciones.

Tema 39.- Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 40.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los LIC's en Cantabria.

Tema 41.- El impacto ambiental. Criterios de evaluación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

Tema 42.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido con especial referencia a obras públicas contratadas.

Tema 43.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones relativas a la contratación de obras: los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas, las actuaciones administrativas preparatorias previas a la licitación y la tramitación de los expedientes.

Tema 44.- De la adjudicación de los contratos de obras: Procedimiento de adjudicación.

Tema 45.-Del contrato de obras: Comprobación del replanteo, certificación y abono a cuenta, Modificación del contrato de obras, cumplimiento del contrato y causas de resolución del contrato.

Tema 46.- Del contrato de obras: Clasificación del contratista y revisiones de precios. Obras por Administración. Contratos menores de obras.

Tema 47.-De los contratos de servicios: de las actuaciones administrativas preparatorias, de los procedimientos de adjudicación, de la ejecución y modificación. Pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Tema 48.- De los contratos de concesión de Servicios y del contrato de suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos. Contratos de concesión de obra pública. Encomiendas de gestión.

Santander, 13 de junio de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/4816

CVE-2022-4816

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4852 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, de bases para la cobertura de plaza de Responsable de Programación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 108, de 6 de junio de 2022, las bases que regularán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de funcionario vacante en la Plantilla, denominada RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de 26/05/2022, advertido error en la clasificación de la plaza, la concejalía de Personal y Protección ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Rectificar los errores materiales detectados en la Resolución de 26 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases para la cobertura de plaza de RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN, en relación con la clasificación de dicha plaza, en los términos siguientes,

- Donde dice:
subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales

- Debe decir:
subescala Técnica, clase Técnicos medios

Santander, 14 de junio de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/4852

CVE-2022-4852

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-4856 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 462/2022.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2022, por el que se anunciaba la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede, una vez subsanado el error, a la publicación de dicha oferta:

Donde dice:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ANTIGÜEDAD
C2	Auxiliar Administrativo	1	Anterior a 01/01/2016
C2	Encargado de obras y servicios múltiples	2	Posterior a 01/01/2016

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ANTIGÜEDAD
A2	Arquitecto técnico	1	Anterior a 01/01/2016
A2	Coordinador Deportivo	1	Anterior a 01/01/2016

Debe decir:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VACANTES	ANTIGÜEDAD
C2	Encargado de obras y servicios múltiples	2	Posterior a 01/01/2016

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ANTIGÜEDAD
A2	Arquitecto técnico	1	Anterior a 01/01/2016
A2	Coordinador Deportivo	1	Anterior a 01/01/2016
C2	Auxiliar Administrativo	1	Anterior a 01/01/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la presente corrección de errores a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villaescusa en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaescusa, 14 de junio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/4856

CVE-2022-4856

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2022-4788 *Acuerdo de valoración del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.*

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de junio de 2022, se aprobó la valoración del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, del personal laboral fijo de plantilla, fijando las características esenciales del puesto valorado en los siguientes términos:

- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.
- Grupo: C2.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 6.192,90 euros/año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada valoración.

Santa María de Cayón, 13 de junio de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/4788

CVE-2022-4788

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2022-4790 *Pliego de condiciones para la adjudicación de permisos de caza selectiva, dentro del Plan de Caza de 2022, por el procedimiento de puja a la llana.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, previa autorización concedida por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de Cantabria, saca a subasta:

- Dos permisos de REBECO de ejemplar MACHO, NO MEDALLABLE.
- Tres permisos de REBECA de ejemplar HEMBRA, NO MEDALLABLE.
- Cuatro permisos de VENADO, MACHO NO MEDALLABLE.
- Un permiso de VENADO MACHO SELECTIVO.

Dentro de los terrenos de la Asociación y Comunidad, de acuerdo con las siguientes condiciones, y en las fechas siguientes:

PRIMERA.- El acto público de la puja se realizará el DÍA 2 DE JULIO, LAS 12:00 HORAS en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Tojos.

SEGUNDA.- La cuota a abonar a la Asociación y Comunidad se abrirá en un precio inicial de:
1.350€, para los permisos de rebeco macho no medallable
950 €, para los permisos de rebeco hembra no medallable.
1.150 €, para los permisos de venado macho no medallable
950 €, para los permisos de venado macho selectivo.

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, renuncia a la cuota complementaria.

TERCERA.- La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana, (personalmente por el interesado o representante).

CUARTA.- El adjudicatario deberá ingresar el importe que resulte de la adjudicación en el mismo acto de la puja, una vez que esta ha concluido. Así mismo, deberá presentar, inexcusablemente, el D.N.I. de la persona adjudicataria del permiso y en caso de no presentarlo en el acto de la puja, el permiso se sacará de nuevo a subasta.

QUINTA.- El pago del permiso deberá efectuarse necesariamente en metálico o por medio de talón bancario. Efectuado el pago, deberán dirigirse al Servicio de Montes al objeto de solicitar la expedición del oportuno permiso individual y personal, para lo cual deberán abonar la correspondiente cuota de entrada.

SEXTA.- En el caso de animales de carácter selectivo los ejemplares abatidos podrán ser inspeccionados, procediéndose al decomiso del animal si se apreciase que no reúne los requisitos para ser considerado selectivo, exigiéndose las oportunas responsabilidades. El cazador queda obligado a disparar sobre la pieza que le indique el Agente acompañante, dándose por suspendido el rececho si aquel se negase, no teniendo derecho a compensación alguna.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

SÉPTIMA.- Cada permiso tendrá una duración de DOS DÍAS CONSECUTIVOS, prorrogable por otro más en caso de inclemencias meteorológicas o circunstancias excepcionales. Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el Guarda acompañante asignado, siempre dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2.023 para los venados, entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2022 para los rebecos machos, y entre el 1 de agosto al 30 de noviembre 2022 para los rebecos hembras.

OCTAVA.- Ambas partes se someterán, para la solución de los problemas contenciosos que pudieran surgir, a la jurisdicción y arbitraje del Servicio Regional de Montes.

NOVENA.- En caso de no poder celebrarse la batida por inclemencias meteorológicas no se devolverá o reintegrará cantidad alguna de lo abonado, incluso cuando se hayan terminado los plazos establecidos al objeto o no se haya conseguido abatir la pieza.

Correpoco, 9 de junio de 2022.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2022/4790

CVE-2022-4790

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2022-4809 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2022, en el Monte de Utilidad Pública número 415, denominado Peña Ramo, Peña María y La Charola.*

Aprobado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el plan de aprovechamientos para el año 2022 en el monte

Peña Ramo, Peña María y Las Charola de la pertenencia del pueblo de Hijas, Término municipal de Puente Viesgo.

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2.022, en el Monte de Utilidad Pública número 415, denominado Peña Ramo, Peña María y Las Charola.

Se licitarán tres lotes:

— Lote 1 con referencia AF-UOM/2022/415/2:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 1.459 metros cúbicos.

Lugar: Cotario.

Precio base: 35.016,00 euros.

— Lote 2 con referencia AF-UOM/2022/415/3:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 1.145 metros cúbicos.

Lugar: La Concha - Peña Carambá.

Precio base: 30.915,00 euros.

— Lote 3 con referencia AF-UOM/2022/415/7:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 2.450 metros cúbicos.

Lugar: Hojas.

Precio base: 66.150,00 euros.

1. Lugar y fecha de la subasta.

La subasta tendrá lugar: En la sede de la Junta Vecinal (antigua Biblioteca Alcalde del Río) el primer sábado transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas bajo la Presidencia del Alcalde pedáneo de Hijas.

2. Condiciones generales y específicas.

a) CONDICIONES GENERALES: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 20/08/1975).

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

a) Regirán las dispuestas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la aprobación del aprovechamiento y en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

b) El importe del anuncio, así como, los desperfectos ocasionados en los caminos y carreteras vecinales y municipales por la retirada de madera serán por cuenta del adjudicatario.

c) El lugar donde se realice la carga de la madera para su transporte no afectará al libre tránsito de vehículos y personas.

Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente de la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

3. Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) necesariamente cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, identificados en su exterior y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los que figurará la siguiente inscripción:

Sobre A: "Documentación para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de productos forestales (5.054 m³ de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Hijas, Cantabria".

Este sobre contendrá:

- Acreditación de la personalidad jurídica DNI/CIF.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional depositada.

Sobre B: "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de productos forestales (5.054 m³ de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Hijas, Cantabria".

La proposición económica se presentará según el siguiente modelo:

Don/doña..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., y con DNI..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio y/o representación de..., y bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos que rigen en relación con la subasta anunciada en el BOC número..., de fecha..., para aprovechamientos de..., ofrece la cantidad de..., euros (en número y letra).

4. Garantías exigidas.

- Garantía provisional: El 2 % del precio base de licitación.
- Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 8 meses desde la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 2 %.

Fianza definitiva: 6 % sobre el precio de la adjudicación.

5. Presentación de las ofertas.

Las plicas serán admitidas: En la sede de la Junta Vecinal, el día de la subasta, entre las once y las doce horas.

6. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas, se realizará en la sede de la Junta Vecinal de Hijas, barrio de La Escuela SN (antigua Biblioteca Alcalde del Río), a las 12:05 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

7. Formalización del contrato.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles desde la adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente Contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

8. Gastos de publicidad e impuestos.

Los gastos de la publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del IVA, no está incluido en el precio de licitación.

Hijas, 10 de junio de 2022.
El presidente,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2022/4809

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-4811 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta, junto con el dictamen de la Comisión, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 13 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/4811

CVE-2022-4811

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2022-4799 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Mancomunidad, en su sesión celebrada el 25 de abril de 2022, aprobó el presupuesto general para 2022, junto con sus anexos, plantilla de personal y las bases de ejecución que incluyen el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de persona, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2021

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	291.333,03
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	299.412,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,00
	Total Gastos	590.755,21
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.178,70
4	Transferencias Corrientes	589.576,51
	Total Ingresos	590.755,21

II) Plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, en régimen de acumulación.

PERSONAL LABORAL:

Condicionado al Convenio con el Gobierno de Cantabria con su financiación para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

Tres trabajadores sociales.

Dos educadores sociales.

Un auxiliar-administrativo.

Cabezón de la Sal, 1 de junio de 2022.

El presidente,

Gabriel Gómez Martínez.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2022-4791 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El expediente 01/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de junio de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.415,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		7.415,25

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.415,25
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		7.415,25

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 13 de junio de 2022.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín

2022/4791

CVE-2022-4791

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2022-4793 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		33.250,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		33.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 13 de junio de 2022.
El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/4793

CVE-2022-4793

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2022-4796 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Adal, 13 de junio de 2022.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/4796

CVE-2022-4796

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2022-4802 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedoya para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.780,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
6	Inversiones reales	16.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.780,00

CVE-2022-4802

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 13 de junio de 2022.
La presidenta,
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2022/4802

CVE-2022-4802

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2022-4808 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Bedoya, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00	0,00	0,00	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
8	Activos financieros	0,00	4.436,65	0,00	4.436,65
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	4.436,65	0,00	28.216,65

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00	39,66	3.275,15	1.244,51
3	Gastos financieros	0,00	229,33	0,00	229,33
4	Transferencias corrientes	3.100,00	273,82	3.000,00	373,82
6	Inversiones reales	16.200,00	13.411,47	3.242,48	26.368,99
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	13.954,28	9.517,63	28.216,65

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 13 de junio de 2022.
La presidenta,
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2022/4808

CVE-2022-4808

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2022-4817 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carandía, en su reunión de 16 de abril de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carandía, 16 de abril de 2022.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2022/4817

CVE-2022-4817

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2022-4818 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de abril de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carandía, 16 de abril de 2022.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2022/4818

CVE-2022-4818

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2022-4800 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuenca para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.750,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.000,00

CVE-2022-4800

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuena, 13 de junio de 2022.

El presidente,
Víctor Millán Blanco.

2022/4800

CVE-2022-4800

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2022-4797 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Loma para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.200,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	100,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.300,00

CVE-2022-4797

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Loma, 13 de junio de 2022.

La presidenta,
Adela García Fernández.

2022/4797

CVE-2022-4797

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2022-4795 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olea para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.750,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	19.890,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	24.340,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.450,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	19.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.340,00

CVE-2022-4795

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Olea, 13 de junio de 2022.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2022/4795

CVE-2022-4795

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2022-4792 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
4	Transferencias corrientes	1.321,00	0,00	0,00	1.321,00
5	Ingresos patrimoniales	69.161,00	0,00	0,00	69.161,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		99.482,00	0,00	0,00	99.482,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.164,25	1.682,37	13.317,41	7.529,21
3	Gastos financieros	300,00	174,89	0,00	474,89
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	710,25	289,75
6	Inversiones reales	79.017,75	51.188,15	39.017,75	91.188,15
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		99.482,00	53.045,41	53.045,41	99.482,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 13 de junio de 2022.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2022/4792

CVE-2022-4792

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-4820 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de junio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 2 de junio de 2022.

La presidenta,
Marta Carral García.

2022/4820

CVE-2022-4820

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2022-4819 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Vega tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		37.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.450,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		37.700,00

CVE-2022-4819

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega, 10 de junio de 2022.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

2022/4819

CVE-2022-4819

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-4801 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.*

Confeccionada y remitida a este Ayuntamiento, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022 para este Municipio (comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Puente Viesgo), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitas en la calle Manuel Pérez Mazo, número 2, de la localidad de Puente Viesgo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Viesgo, 13 de junio de 2022.

El Alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2022/4801

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4789 *Bases para la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo (2 años) y de segundo ciclo (3, 4 y 5 años). Expediente 1974/2022.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de junio de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de educación infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para el curso 2022-2023, de acuerdo con el siguiente contenido:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO: 2 AÑOS Y DE SEGUNDO CICLO: 3, 4 Y 5 AÑOS

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para el curso 2022-2023.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOC de 10-12-2018).

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios:

— Niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana matriculados en educación infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para el curso 2022-2023.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA.- Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2022 asciende hasta un máximo de 10.000 € como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 231.48000 del Presupuesto de 2022, denominada Subvenciones asistenciales.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado del Centro escolar donde esté matriculado.
- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas a cuyo cuidado estén los escolares (padre, madres o ambos, tutores, etc).
- Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser una persona a cuyo cuidado estén los escolares (padre, madre, tutor, etc).
- Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.
- Declaración responsable de no percibir ingresos (cuyo modelo se facilitará).
- En caso de separación, la sentencia y el convenio regulador.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- La instrucción corresponderá al Concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos a un órgano colegiado formado por los Concejales de las áreas de Servicios Sociales, de Educación y Deportes quienes asistidos de funcionario municipal efectuarán la propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución que pone fin a la vía administrativa será motivada y contendrá la relación de beneficiarios

CVE-2022-4789

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa que nos regula, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.331,59 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 1.997,38 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 2.663,15 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.328,98 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 3.994,75 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 4.660,52 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

SÉPTIMA.- Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas para la adquisición de material escolar:

— Cincuenta (50) euros para cada uno de los inscritos en un aula de 2 años del municipio de Santa Cruz de Bezana.

— Cien (100) euros por cada menor de edad asistente al segundo ciclo de Educación Infantil.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

OCTAVA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de diciembre de 2022 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de la factura o documento que acredite de forma fehaciente que se han adquirido el material escolar o que se ha aportado a un fondo con tal finalidad en todo caso al mes siguiente de recibir la ayuda.

CVE-2022-4789

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

— La factura o documento deberá reflejar con detalle el concepto del material adquirido y deberá tener relación directa con la actividad subvencionada.

— Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

Numero de factura y en su caso, serie.

Fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.

NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas o documentos que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

En caso de que el importe de la ayuda constituya la aportación familiar a la entidad escolar, se deberá presentar como justificante un certificado de que la aportación se ha hecho efectivamente a la misma, identificando el importe y el beneficiario que la hace.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al obtenido, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos Municipal.

NOVENA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra

CVE-2022-4789

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases".

Santa Cruz de Bezana, 10 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/4789

CVE-2022-4789

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4649 *Información pública de la aprobación inicial a las obras para rehabilitación de vivienda en avenida de Maura, 17, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 68/21.*

Por el Concejal Delegado, se ha dictado el 16 de mayo de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Juan José Cacho Pita solicita licencia de obras para rehabilitación de vivienda en Avenida de Maura nº 17, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, tal y como refleja el informe técnico del Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, de 3 de diciembre de 2021:

El proyecto contempla la realización de las siguientes obras:

- Ampliación de la planta de sótano existente y acondicionamiento de la misma para uso de aparcamiento, cuartos de instalaciones y trastero. El suelo del sótano se excava para ganar algo de altura útil.
- Completa renovación interior de la estructura con mantenimiento de las fachadas.
- Modificación de parte de los huecos de fachada. En concreto se amplía la puerta de acceso al sótano en la fachada sur para permitir el acceso de vehículos, se modifica un hueco en la fachada oeste para trasladar a dicho hueco la entrada a la vivienda y se abre un nuevo hueco en la fachada norte.
- Renovación del revestimiento, empleando similares materiales y colores a los existentes.
- Sustitución de carpintería exterior de madera por otra de aluminio lacado en el mismo color.
- Sustitución de la cubierta conservando alturas y trazado y con terminación en teja cerámica con acabado tradicional. Se reproduce la única buhardilla existente y se introducen algunos huecos en el plano de cubierta tipo "velux".
- Modificación del cierre de parcela para sustituir la actual puerta peatonal por una de vehículos e introducir una nueva puerta peatonal.

Según indica el técnico municipal, por su alcance las obras a realizar en el interior de la edificación pueden calificarse como de reestructuración. Las obras de reestructuración se autorizan en el Plan Especial del Sardinero en los edificios sometidos a protección ambiental y también están autorizadas en la ficha particular del edificio.

El aumento de la superficie de la planta de sótano se realiza justificando que no se produce aumento de superficie computable respecto del estado actual, por lo que no se produce ampliación en términos urbanísticos.

Por lo que se refiere a la renovación del revestimiento de fachada y de cubierta se pueden considerar obras de mera conservación puesto que se conservan los materiales y colores existentes. Igualmente, la sustitución de las carpinterías, aunque se modifica el material, que pasa

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

de madera a aluminio se realiza conservando el mismo color y despiece existentes por lo que igualmente pueden catalogarse como de mera conservación.

La modificación de dos huecos y la apertura de un tercero, constituyen obras exteriores, de acuerdo con la definición que se contiene en el artículo 39 de la normativa del Plan Especial. Según lo previsto en la ficha particular del edificio contenida en el catálogo las obras exteriores tienen carácter no preferente por lo que debe realizarse el trámite previsto en el artículo 152 de la normativa del Plan Especial del Sardinero.

Dicho trámite incluye la realización de un informe del técnico municipal relativo a la realización de las obras no preferentes.

El técnico municipal de Arquitectura considera que la realización de las obras de carácter no preferente previstas está justificada por las siguientes razones:

- La modificación del hueco de la fachada sur en planta sótano se justifica en el proyecto por la necesidad de posibilitar el acceso de vehículos al sótano lo que mejora la dotación de aparcamiento de la zona. Además, el hueco es escasamente visible desde la calle y no tiene una incidencia negativa en la imagen del edificio. Por el contrario, las dimensiones y despiece de carpintería del hueco previsto tienen una mejor integración en la fachada que las del actual.

- La modificación del hueco de la fachada oeste se justifica en el proyecto en función de la escasa dimensión de las hojas del actual hueco de acceso. Se prevé un nuevo acceso en la fachada oeste, con escasa presencia en la vía pública. El nuevo hueco se realiza respetando el contorno del hueco existente, retranqueando la fachada para hacer un portalillo abierto y colocando la nueva puerta de dimensiones adecuadas en posición retranqueada, de tal forma que no se ve desde el exterior, por lo que la afección a la imagen del edificio no es negativa.

- Por último, la apertura de un nuevo hueco en la fachada norte se justifica por la necesidad de dotar de iluminación y ventilación a una pieza. La fachada norte no es visible desde la calle. Con carácter general el Plan Especial del Sardinero permite la modificación de huecos en fachadas no visibles desde la vía pública en edificios sometidos a protección ambiental, por lo que la apertura del referido hueco se ajusta a la normativa.

Por lo que se refiere a la previsión de la ficha de que las obras en el exterior no alteren el mantenimiento de la imagen unitaria del conjunto, en el proyecto se justifica que los revestimientos de fachada y cubierta, así como las carpinterías, se correspondan en color y textura con los actuales que son los mismos que los del edificio colindante. Por lo que se refiere a la modificación de huecos, tampoco afecta al mantenimiento de la imagen unitaria, puesto que los edificios no son simétricos ni iguales, sino por el contrario bastante heterogéneo y no se introducen elementos discordantes o ajenos a la configuración actual. Igualmente, la modificación del cierre de parcela para posibilitar el acceso de vehículos se ha realizado conservando los elementos característicos del cierre existente de manera que se mantiene la imagen homogénea respecto del cierre del edificio colindante.

La autorización de estas obras requiere la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía - hoy el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019 -, publicación del acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos informe favorable a la ejecución de las obras previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas,

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

RESUELVO

Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 152 Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras exteriores de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente, abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la administración autonómica en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/4649

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-4650 *Información pública de solicitud de autorización de legalización de construcción en suelo rústico de vivienda vinculada a explotación ganadera, en barrio Pisueña.*

D. Juan Antonio Pellón Castañeda, en representación de D. Valentín Arroyo Abascal, ha solicitado autorización para legalización de construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en suelo rústico de Selaya, Barrio Pisueña, sitio de "Bijurdia", parcela nº 405 del polígono 5 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 8 de junio de 2022.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2022/4650

CVE-2022-4650

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-4591 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida La Constitución, 33B, en Hinojedo. Expediente 2018/495.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a D^a CARMEN MARÍA CAÑIZO CRESPO en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 33B, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 24 de mayo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/4591

CVE-2022-4591

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

CVE-2022-4783 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión del Parque Público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales está preparando la tramitación de un Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión del Parque Público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto normativo se llevará a cabo el trámite de consulta pública, a través del Boletín Oficial de Cantabria y del portal de transparencia, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la futura norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede y en base a la competencia atribuida por el artículo 70 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción de un Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión del Parque Público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de transparencia, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma:

Actualmente no existe una regulación del parque público de vivienda en alquiler que desarrolle el artículo 36 de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria. Esta ausencia de regulación dificulta la gestión del parque público de viviendas, al no esta-

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

blecerse una definición detallada de las viviendas que lo integran, ni los procedimientos de incorporación de las viviendas o su adjudicación a los arrendatarios.

El carecer de un inventario de las viviendas que integran el parque público de viviendas en alquiler dificulta disponer de una información detallada y exacta de su tipología, su tamaño o de los equipamientos del edificio en el que se encuentra las viviendas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El Parque Público de Viviendas en alquiler tiene como finalidad contribuir al buen funcionamiento del mercado de la vivienda y servir de instrumento de planificación y de gestión de las políticas públicas en materia de alquiler de vivienda social.

Con el Decreto se desarrollará el artículo 36 de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria.

c) Los objetivos de dicha norma:

La norma que se tramitará persigue los siguientes objetivos:

- Desarrollar el artículo 36 de la Ley 5/2014 Ley 5/2014, de 26 de diciembre, detallando las viviendas que integran el parque público de viviendas.

- Regular el inventario de viviendas del parque público como mecanismo para facilitar su gestión.

- Lograr una mayor transparencia en los procedimientos de adjudicación de las viviendas, asegurando el principio de igualdad en las adjudicaciones.

- Regular la posibilidad de la existencia de programas específicos a los que puedan quedar adscritos determinadas viviendas.

- Regular un procedimiento específico que permita dar una respuesta ágil a los casos de emergencia habitacional de las personas en situación de vulnerabilidad.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan soluciones alternativas.

Tercero. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por correo electrónico: viviendacantabria@cantabria.es, por vía telemática a través del registro electrónico común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> en su registro general, así como en los registros u oficinas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 10 de junio de 2022.

La directora general de Vivienda,

Alicia García Gómez.

2022/4783

CVE-2022-4783

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-4848 *Resolución de 14 de junio de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria en Cantabria a participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, entre los fines del sistema educativo español "la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Por otro lado, en el artículo 23.i) establece que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan, entre otros objetivos, comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3.e) que una de las líneas prioritarias de actuación que considera el sistema educativo de Cantabria es la educación plurilingüe y pluricultural, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

En ese contexto, se considera la presencia de auxiliares de conversación en los centros educativos como un factor que contribuye a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente y, por lo tanto, a la adquisición, por parte del alumnado, de una competencia plurilingüe y pluricultural.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior y, en virtud de los convenios bilaterales de cooperación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuenta cada curso escolar con el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, y en ejercicio de su autonomía financiera, la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, sostiene con cargo a sus presupuestos ayudas para auxiliares de conversación, seleccionados por el citado Ministerio.

En base a lo anterior, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan plazas de auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022/2023. Las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones públicas de concurrencia competitiva se establecen en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 10 de junio de 2022, la Comunidad Autónoma de Cantabria se adhiere a la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de plazas de auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022/2023.

Con el fin de dar mayor difusión entre los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria en Cantabria y para facilitar que estos puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, se realiza la presente convocatoria.

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Por ello, con objeto de proceder al cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución y al amparo de lo previsto en su apartado séptimo, el cual habilita a la Directora General de Innovación e Inspección Educativa para dictar las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo de dicha resolución, así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria en Cantabria para participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2022-2023 y solicitar auxiliares de conversación del cupo autonómico seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los centros educativos de Cantabria para el curso 2022-2023 en las siguientes lenguas extranjeras: alemán, francés e inglés.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros educativos que desarrollan Programas de Educación Bilingüe y Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante EEOOI) a los que, de oficio, se les ha asignado ya un auxiliar del idioma objeto del Programa.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán adecuadamente cumplimentadas, selladas y firmadas por la persona titular de la dirección del centro, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, según modelo normalizado que figura en el Anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrá remitir la solicitud por vía telemática en las oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino, A06027484. La solicitud irá dirigida a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. El solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, el compromiso de participación (Anexo II) y la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Anexo III) debidamente cumplimentados.

3. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación para más de una lengua extranjera deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2. El órgano instructor emitirá un informe en el que consten las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos para concurrir a esta convocatoria.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración formado por cinco miembros, integrado por tres asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Innovación Educativa y un miembro del Servicio de Inspección de Educación que actuará como presidente del citado comité. Actuará como secretario, con voz y voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Este comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Valorar la documentación presentada de las solicitudes que cumplen los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Sexto. Criterios para la selección.

1. La selección de centros para la acogida de auxiliares de conversación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos y un mínimo de 40 puntos:

- a) Por la calidad de la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Anexo III), teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos. Hasta 50 puntos. La obtención de una puntuación inferior a 30 puntos en este apartado conllevará que la solicitud sea desestimada.
- b) Por estar desarrollando un Proyecto Integrado de Innovación Educativa (PIIE) para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras durante los últimos tres cursos escolares. Hasta 20 puntos, a razón de 10 puntos por curso.
- c) Por la participación en programas europeos, en los tres últimos cursos. Hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:
 - Por la participación en programas Erasmus + en los últimos 3 cursos a razón de 5 puntos por proyecto.
 - Por la participación en proyectos eTwinning en los 3 últimos cursos a razón de 3 puntos por proyecto (no será computable un proyecto eTwinning vinculado a un proyecto Erasmus+ ya presentado para su baremación en este subapartado).
- d) Por la participación en otros programas o actividades encaminadas a potenciar las lenguas extranjeras en los últimos tres cursos escolares. Hasta 15 puntos.
 - Participación en programa Global Classrooms: a razón de 5 puntos por curso.
 - Realización de viajes de intercambio con otros países, según PGA y memoria del centro: a razón de 5 puntos por curso.

2. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación global mínima inferior a 40 puntos serán desestimadas.

3. La falta de veracidad de la información o de la documentación aportada comportará la propuesta de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante en el supuesto de falsedad.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que dictará resolución única y motivada y se notificará individualmente a los interesados.

La resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas, en su caso, por no haber procedido a subsanar la solicitud, así como las desestimadas, bien por no alcanzar la puntuación mínima establecida, o bien por haber incurrido en falta de veracidad. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado sexto.

2. De la lista priorizada indicada en el subapartado anterior, se seleccionará un número de centros para acoger un auxiliar de conversación durante el curso 2022-2023.

3. Se constituirá una lista de reserva ordenada por lengua extranjera y por puntuación con los centros que no se hayan propuesto para la adjudicación de auxiliar.

Octavo. Proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación.

1. El número de centros seleccionados estará en función de la cuota de auxiliares de conversación asignados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez que se hayan asignado los candidatos/as para cubrir la plaza en los centros educativos que desarrollan un PEB y en las EEOOII. Asimismo, la dotación de auxiliares a los centros propuestos estará condicionada a la existencia de candidatos/as disponibles en la lista de reserva, por lo que el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantiza la acogida final de un auxiliar.

2. El proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación a los centros seleccionados será realizado por la Unidad Técnica de Innovación Educativa, perteneciente a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

3. En caso de que un auxiliar de conversación renuncie a su plaza, la sustitución se hará efectiva siempre que sea posible en función de la disponibilidad de solicitantes en lista de reserva y de la fecha en que se produzca la renuncia.

Noveno. Obligaciones de los centros.

1. La dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Designar un docente como persona responsable que tutele las actividades del auxiliar de conversación en el centro educativo y facilite su integración en el mismo.

b) Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico oficial del mencionado docente, así como cualquier modificación de estos datos.

c) Facilitar la participación del auxiliar en sus actividades de formación y asignarle un horario para el curso académico 2022-2023, y remitirlo a la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

d) Velar por que el/la auxiliar de conversación esté siempre acompañado de su tutor u otro docente en el aula.

e) Supervisar la asistencia y el horario del auxiliar en el centro e informar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa mensualmente por los medios que se dispongan a tal efecto.

f) Comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la renuncia del auxiliar en caso de que se produzca, así como las ausencias prolongadas y cualquier problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud de los auxiliares de conversación.

g) Facilitar la asistencia del auxiliar de conversación y de su tutor/a, u otro docente, a las reuniones informativas o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

h) Entregar al auxiliar un certificado firmado por la dirección del centro que acredite el tiempo que ha permanecido en el centro y las actividades que ha realizado, según modelo de Anexo IV.

2. Antes del 30 de junio de 2023, el/la directora/a del centro remitirá a la Unidad Técnica de Innovación Educativa un informe final firmado por el tutor/a correspondiente según Anexo V, así como el informe del auxiliar de conversación que incluirá una valoración de su experiencia en el centro según Anexo VI.

Décimo. Funciones del tutor/a-docente responsable del auxiliar de conversación y reconocimiento.

1. El tutor/a-docente responsable del auxiliar tendrá las siguientes funciones:

a) Ponerse en contacto con el/la auxiliar asignado antes de su llegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitarle información de su interés.

b) Prestarle ayuda para su plena integración y formación en el centro y su entorno, así como para los primeros trámites después de su llegada tales como búsqueda de alojamiento, obtención o renovación del NIE o certificado de residencia, solicitud de asistencia médica, apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria etc., en caso de que sea necesario. La Unidad Técnica de Innovación Educativa asesorará a los centros en este sentido y facilitará documentación y recursos en la Jornada de acogida y formación que se celebrará en Santander, en el lugar y a la hora que se indique.

c) Informar al equipo directivo del centro de las posibles incidencias.

d) Acudir a las reuniones o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa cuando sea convocado.

e) Aportar muestras o evidencias en formato digital en los términos que establezca la Unidad Técnica de Innovación Educativa de las actividades más significativas realizadas.

f) Velar por una buena coordinación entre el/la auxiliar y el profesorado con quien se relacione.

g) Coordinarse con el profesorado que recibe en sus clases al auxiliar de conversación para la elaboración del informe final.

2. Previa evaluación y valoración del informe final, se certificará con 1 crédito de formación al docente-tutor por cada trimestre o fracción que el/la auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Undécimo. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado que incorpora en sus clases un auxiliar de conversación son:

a) Planificar y organizar la actividad del auxiliar en su clase.

b) Colaborar en su formación.

c) Participar en la elaboración del informe final de la actividad.

Duodécimo. Funciones de los/las auxiliares de conversación.

El/la auxiliar de conversación deberá fomentar la lengua y la cultura de su país a través de un uso auténtico de la lengua e invitar al alumnado a contrastar y comparar una cultura con la otra a través de una variedad de estrategias. Bajo la coordinación y supervisión del docente-tutor se podrán asignar las siguientes tareas:

a) Realizar prácticas específicas de conversación y actividades orales, animando y motivando al alumnado a participar.

b) Preparar actividades de clase que se centren en el aprendizaje de la lengua y la cultura de su país de origen.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

c) Animar al alumnado a apreciar y explorar su cultura y establecer conexiones y comparaciones culturales con la de los alumnos, con respeto y de una manera creativa a través del idioma meta.

d) Registrar grabaciones en su lengua para que el centro las utilice como ejemplo del habla de un nativo/a en la lengua meta.

e) Contribuir a la formación del profesorado del centro, siempre que tenga disponibilidad dentro de su horario.

f) Participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

g) Otras tareas afines propuestas en programaciones didácticas de las lenguas extranjeras correspondientes.

h) Reunirse con el personal del centro cuando se lo soliciten y, en cualquier caso, cuantas veces sean necesarias.

Decimotercero. Seguimiento de los proyectos.

1. La Unidad Técnica de Innovación Educativa supervisará el desarrollo del programa de auxiliares de conversación.

2. El seguimiento del desarrollo del programa será competencia de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, que velarán porque las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente convocatoria, a la Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, y a la Resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 10 de junio de 2022 por la que la Comunidad Autónoma de Cantabria se adhiere a la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de plazas de auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022/2023.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los centros educativos o del auxiliar de conversación, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dar por finalizado, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia del interesado, el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Decimocuarto. Guías de Programa de Auxiliares.

En lo no contemplado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España del Ministerio de Educación y Formación Profesional, indicándose los vínculos de acceso a los mismos:

Guía del tutor:

<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/guia-del-auxiliar-auxiliares-de-conversacion-en-espana-2021-22/ensenanza-lengua-espanola/25374>

Guía del auxiliar de conversación:

<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/guia-del-tutor-auxiliares-de-conversacion-en-espana-2021-22/ensenanza-lengua-espanola/25376>

Decimoquinto. Referencias de género.

En este documento se han tenido en cuenta los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante lo cual, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Santander, 14 de junio de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2022-2023

(Resolución de 14 de junio de 2022)

Datos del director/a del centro:

Datos del centro:

Dirección:

CP: Localidad: Municipio:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Auxiliar de conversación que solicita: inglés francés alemán

Datos del tutor/a docente del auxiliar de conversación

Nombre:

Dirección de correo electrónico:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 2022. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En, a..... de.....de 2022.

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

(Resolución de 14 de junio de 2022)

Datos del director/a del centro:

Se compromete a:

- Acoger y apoyar al auxiliar de conversación desde su asignación, especialmente en el momento de su incorporación al centro, en la búsqueda de alojamiento y otros trámites burocráticos.
- Nombrar a un tutor/a que será la persona de contacto y que coordinará las actuaciones concretas del programa y comunicar sus datos a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, así como cualquier modificación de los mismos.
- Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del centro, su integración y formación.
- Facilitar la asistencia del/de la auxiliar junto con el tutor o tutora correspondiente, u otra persona con quien colabore, en las reuniones y sesiones formativas que desde la Unidad Técnica de Innovación Educativa se organicen para el buen desarrollo del programa.
- Organizar el horario del auxiliar en el menor número de días posibles incluyendo al menos una hora para la coordinación del auxiliar con el tutor o tutora y/o con el profesorado con quien colabora.
- Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa aquellas incidencias (bajas, ausencias, permisos, etc.) que se produzcan en relación con el auxiliar de conversación y el programa.
- Remitir a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, antes del 30 de junio de 2023 el informe del tutor/a y el informe del auxiliar de conversación.
- Seguir las instrucciones y pautas facilitadas por la Unidad Técnica de Innovación Educativa y por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, especialmente en el seguimiento de las orientaciones que se contemplan en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España.

En....., a..... de.....de 2022.

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-4848

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO III

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CURSO 2022-2023

(Resolución de 14 de junio de 2022)

Elabórese un programa, con un máximo de 15 páginas de extensión, que desarrolle los siguientes apartados:

1. Adecuación del programa a la realidad y al contexto del centro.
2. Lengua extranjera, contenidos curriculares en lenguas extranjeras y niveles en los que colaborará el auxiliar de conversación.
3. Objetivos, contenidos, metodología, atención a la diversidad y evaluación para fomentar la competencia comunicativa oral en el aula.
4. Otros ámbitos de colaboración del auxiliar de conversación (actividades complementarias y extraescolares...).
5. Formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa y mecanismos de coordinación previstos.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO IV

CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 14 de junio de 2022)

D./Dña, Director/a del Centro _____

HACE CONSTAR

Que D./Dña _____, con NIE _____, ha participado como auxiliar de conversación del idioma _____ en el centro _____ de la localidad de _____, Cantabria, desde el día _____ hasta el día _____, con una dedicación semanal de 12 horas, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la selección y dotación de auxiliares de conversación a centros educativos de Cantabria. Asimismo, ha realizado actividades tales como:

_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En....., a.....de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO V

INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 14 de junio de 2022)

Nombre y apellidos del tutor/a:

DNI:

Nombre y apellidos del/de la auxiliar:

Centro:

Idioma:

Contéstese a los siguientes apartados con la extensión debida y remítase este informe al director de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 30 de junio de 2023.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la participación del auxiliar.
3. Participación del mismo en el intercambio formativo.
4. Colaboración e implicación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Valoración del desarrollo de la experiencia, señalando, entre otros aspectos, propuestas de mejora, tanto en las actuaciones del auxiliar como en las actuaciones y planificación realizada por los responsables del centro.
6. Muestras o evidencias de la labor del/de la auxiliar aportadas en formato digital.

En..... a de de

El/La tutor/a

Vº Bº Director/a del centro

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

ANEXO VI

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 14 de junio de 2022)

Nombre y apellidos del/de la auxiliar:

Centro/s asignado/s:

Idioma:

Contéstese a las siguientes preguntas con la extensión debida y remítase este informe al director/a de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 30 de junio de 2023.

1. ¿Te has sentido satisfecho/a con la actividad que has realizado en el centro?
2. ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
¿En cuáles?
3. ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal? Razona tu respuesta.
4. ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana? Razona tu respuesta.
5. En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra participación en los centros?

En..... a de de

El/La auxiliar

2022/4848

CVE-2022-4848